

Año: 2021

Expediente: 13995/LXXV

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXV Legislatura

**PROMOVENTE** C. RICARDO CANTÚ JAUCKENS, PRESIDENTE DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DE SEGURIDAD VIAL Y DIVERSOS INTEGRANTES DE DICHO OBSERVATORIO

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A QUE LA CONFORMACIÓN DEL OBSERVATORIO SEA MÁS CIUDADANA.

**NICIADO EN SESIÓN:** 20 de enero del 2021

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Movilidad

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**

DIP. MARIA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE. -



Los suscritos, Ciudadano Ricardo Cantú Jauckens, Presidente del Observatorio Ciudadano de Seguridad Vial, así como los integrantes C. Paola Padilla Fitch, C. Luisa Peresbarbosa Garza, C. Roberto Elizondo Suárez y C. Arturo Rodríguez Martínez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 102, 103 y 104 de Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta soberanía a presentar iniciativa con Proyecto de Decreto por el que **se reforma la Ley que crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el objetivo de tener una conformación del Observatorio Ciudadano de Seguridad Vial (OCISEVI) más ciudadano, además de actualizar los nombres de las instituciones públicas participantes se proponen los siguientes cambios a la LEY DEL OCISEVI. Éste está conformado por 21 consejeros, en la ley se sugieren 15 ciudadanos, pero en la situación actual sólo participan 8 ya que no existen observatorios ciudadanos municipales. Y los municipios no envían representantes ciudadanos, envían a la autoridad vial municipal. Sin embargo, se reconoce la importancia de contar con autoridades municipales que trabajan el área de seguridad vial, tránsito y/o movilidad.

|                          | LEY SEÑALA  | total ciudadanos | Situación ACTUAL   | total ciudadanos |
|--------------------------|---|------------------|--|------------------|
| Participantes Ciudadanos | Presidente  | 1                | Ok   | 1                |
|                          | 3 representantes ciudadanos de observatorios ciudadanos municipales | 3                | Los Observatorios Municipales de Seguridad Vial no existen o no operan | 1                |
|                          | 2 consejeros del ICV  | 2                | Ok   | 2                |

|  |  |                      |   |                      |
|--|--|----------------------|---|----------------------|
|  | 4 representantes ciudadanos de zona norte, zona Sur, zona citrícola zona periférica designado por alcalde de la región |                      | 4 Enviaron representantes de Tránsito Municipal | 0                    |
| Instituciones GOBIERNO Estatal y Federal | PGJ NL, SALUD NL , DESARROLLO SUSTENTABLE NL, POLICIA FEDERAL, ICV, H. CONGRESO LOCAL                                  | NO APLICA CIUDADANOS | Ok  | NO APLICA CIUDADANOS |
| Instituciones Privadas                   | AMIS, CRUZ ROJA, HOSPITAL, UNIVERSIDADES   | 4                    | Ok  | 4                    |
| ASOCIACIONES                             | Asociación de Transporte Público de Pasajeros de Nuevo León  | 1                    | No responde a las convocatorias                 | 0                    |
|  |  | 15                   |   | 8                    |

Se propone:

1. Incorporar 4 Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajen los temas de seguridad vial en el Estado: Ej. MOVAC, BIEN AL VOLANTE, Pueblo Bicicletero, NACE, La Banqueta de Respeta, Bicicleta Blanca, Ando en Bici, Consejo Cívico, Consejo Nuevo León, CIC.
2. Al no existir OBSERVATORIOS de SEGURIDAD VIAL MUNICIPAL en carácter ciudadano es necesario convocar a Directores de Tránsito, Vialidad o Movilidad de dos municipios del AMM, los cuales serán rotativos cada dos años, y de manera permanente al Municipio de Monterrey, debido a su alta afluencia vehicular.
3. **Presidente y Secretario, ciudadanos.**
4. Nombramiento de Secretario Técnico por el presidente.
5. Seleccionar al personal del OCISEVI con aprobación del presidente.
6. Cambiar el nombre de la Procuraduría General de Justicia del Estado... Por Fiscalía GENERAL del Estado.
7. Cambiar el Nombre de Policía Federal de Caminos por Guardia Civil.
8. Representante de Oficina Coordinadora de Riesgos Asegurados, S.C. (OCRA) ↗
9. 2 ciudadanos con trayectoria y experiencia en Seguridad vial que sean propuestos por el presidente.

10. 2 ciudadanos con trayectoria y experiencia en Seguridad vial.

11. Fortalecer el financiamiento hacia el OCISEV.

**Tabla con las propuestas de cambios por artículo a la Ley que crea al Instituto de Control Vehicular**

| Artículo                    | Actual   | Propuesta  |
|-----------------------------|--|--|
| Art. 3 Bis                  | El Instituto de Control Vehicular, destinara recursos humanos, materiales y económicos suficientes al Observatorio Ciudadano de Seguridad Vial para el desempeño de sus funciones. | El Instituto de Control Vehicular, destinará recursos humanos, materiales y económicos suficientes al Observatorio Ciudadano de Seguridad Vial para el óptimo desempeño de sus funciones de acuerdo al presupuesto presentado y aprobado en la Junta de Gobierno del Instituto de Control Vehicular. |
| Art. 3 Bis I.<br>Fracc. I   | Un Presidente que pertenezca a una Organización de la Sociedad Civil;  | Un Presidente que pertenezca a una Organización de la Sociedad Civil o un ciudadano con experiencia comprobada de más de 5 años de trabajo en el área de la seguridad vial;  |
| Art. 3 Bis I.<br>Fracc. II  | Un Secretario que será el Director General del Instituto de Control Vehicular o quien este designe;  | Un Secretario que será un ciudadano que forme parte del Consejo del Observatorio Ciudadano de Seguridad Vial y que no desempeñe un cargo público, éste será designado de manera directa por el presidente;   |
| Art. 3 Bis I.<br>Fracc. III | Tres representantes ciudadanos de los Observatorios Municipales del área metropolitana, los cuales serán rotativos cada año;   | Cuatro representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajen los temas de seguridad vial en el Estado;  |
| Art. 3 Bis I.<br>Fracc. IV  | Un representante ciudadano de cada zona norte, sur, periférica y citrícola del Estado, designado por los Alcaldes de la región que corresponda de conformidad con el Reglamento;   | Se deroga  |
| Art. 3 Bis I.<br>Fracc. V   | El titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado o quien este designe;   | El titular de la Fiscalía General del Estado o quien éste designe;   |

|                                  |  |   |
|----------------------------------|--|---|
| Art. 3 Bis I.<br>Fracc. VII      | Un representante de la Asociación de Transporte Público de Pasajeros de Nuevo León A.C.;   | Se deroga   |
| Art. 3 Bis I.<br>Fracc. XV       | El Coordinador Estatal de la Policía Federal o quien éste designe.   | El Coordinador Estatal de la Guardia Nacional o quien éste designe;   |
| Se adiciona al Art. 3 Bis I.     |  | Dos Directores de Tránsito, Vialidad o Movilidad de Municipios del Área Metropolitana de Monterrey, los cuales serán rotativos cada dos años;                                 |
| Se adiciona al Art. 3 Bis I.     |  | Un Director de Tránsito, Vialidad o Movilidad de Municipio de Monterrey;  |
| Se adiciona al Art. 3 Bis I.     |  | Dos ciudadanos con experiencia comprobada de más de 3 años de trabajo en el área de la seguridad vial;  |
| Se adiciona al Art. 3 Bis I.     |  | El Director General del Instituto de Control Vehicular o quien éste designe;  |
| Párrafo segundo artículo 3 Bis 1 | Los integrantes del Observatorio Ciudadano de Seguridad Vial serán nombrados por el Consejo de Participación Ciudadana del Instituto de Control Vehicular. | Los integrantes del Observatorio Ciudadano de Seguridad Vial serán elegidos por votación de la mayoría de los miembros actuales del Observatorio Ciudadano de Seguridad Vial. |
| Se adiciona al Art. 3 Bis III    |  | Designar y remover al Secretario Técnico del OCISEVI;   |
| Se adiciona al Art. 3 Bis III    |  | Autorizar la asignación y remoción del personal del OCISEVI;  |
| Se adiciona al Art. 3 Bis III    |  | Someter y presentar a la Junta de Gobierno del Instituto de Control Vehicular el presupuesto anual del Observatorio Ciudadano de Seguridad Vial para su aprobación.           |
| Se adiciona párrafo              |  | Al término de sus funciones como Presidente del Observatorio Ciudadano de Seguridad Vial, éste  |

|                                   |   |   |
|-----------------------------------|---|---|
| segundo al<br>Art. 3 Bis III      |   | pasará a formar parte como<br>consejero permanente con voz y<br>voto;   |
| Fracción VI<br>del artículo<br>11 | Designar y remover a los<br>coordinadores de área, jefes de<br>departamento y demás servidores<br>públicos del Instituto, quienes lo<br>auxiliarán en el desempeño de las<br>atribuciones y responsabilidades<br>que le marca esta Ley para la<br>consecución de sus fines; | Designar y remover a los<br>coordinadores de área, jefes de<br>departamento y demás servidores<br>públicos del Instituto, quienes lo<br>auxiliarán en el desempeño de las<br>atribuciones y responsabilidades<br>que le marca esta Ley para la<br>consecución de sus fines, salvo en<br>el caso del personal asignado para<br>el Observatorio Ciudadano de<br>Seguridad Vial. |

El OCISEVI quedaría conformado por 13 Ciudadanos y 9 autoridades Estatales y Municipales y las renovaciones deben ser escalonadas.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado, y convencidos de que, al ciudadanizar cada vez más las tareas públicas, habremos de alcanzar una mayor eficiencia y transparencia en las mismas, es que acudimos ante esta H. soberanía a presentar el siguiente:

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el párrafo segundo del artículo 3 Bis, las fracciones I, II, III, V, XI, XIV y XV del artículo 3 Bis I, el párrafo segundo del artículo 3 Bis I, las fracciones IV y V del artículo 3 Bis III y la fracción VI del artículo 11, se adicionan las fracciones XVI, XVII, XVIII y XIX al artículo 3 Bis I, las fracciones VI y VII del artículo 3 Bis III, un párrafo segundo al artículo 3 Bis III, y se derogan las fracciones IV y VII del artículo 3 Bis I, de la **Ley que crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 3 Bis.- ...

El Instituto de Control Vehicular, destinará recursos humanos, materiales y económicos suficientes al Observatorio Ciudadano de Seguridad Vial para el óptimo desempeño de sus funciones, **de acuerdo al presupuesto presentado y aprobado en la Junta de Gobierno del Instituto de Control Vehicular.**

Artículo 3 Bis I.- ...

I. Un Presidente que pertenezca a una Organización de la Sociedad Civil; o un ciudadano con experiencia comprobada de más de 5 años de trabajo en el área de la seguridad vial;

II. Un Secretario que será un ciudadano que forme parte del Consejo del Observatorio Ciudadano de Seguridad Vial y que no desempeñe un cargo público, éste será designado de manera directa por el Presidente;

III. Cuatro representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajen los temas de seguridad vial en el Estado;

**IV. SE DEROGA**

V. El titular de la Fiscalía General del Estado o quien éste designe;

VI. (...)

**VII. SE DEROGA**

VIII a XIII. (...)

XIV. Un Diputado representante del H. Congreso del Estado;

XV. El Coordinador Estatal de la Guardia Nacional o quien éste designe;

XVI. Dos Directores de Tránsito, Vialidad o Movilidad de Municipios del Área Metropolitana de Monterrey, los cuales serán rotativos cada dos años;

XVII. El Director de Tránsito, Vialidad o Movilidad de Municipio de Monterrey;

XVIII. Dos ciudadanos con experiencia comprobada de más de 3 años de trabajo en el área de la seguridad vial; y

XIX. El Director General del Instituto de Control Vehicular o quien este designe;

Los integrantes del Observatorio Ciudadano de Seguridad Vial serán elegidos por votación de la mayoría de los miembros actuales del Observatorio Ciudadano de Seguridad Vial.

...

...

Artículo 3 Bis III.- (...)

I a III. (...)

IV. Proponer al Pleno del Observatorio Ciudadano de Seguridad Vial el proyecto del Programa Anual de Actividades;

V. Dar cumplimiento a los acuerdos del Pleno del Observatorio Ciudadano de Seguridad Vial para el ejercicio de sus facultades;

**VI. Designar y remover al Secretario Técnico del OCISEVI;**

**VII. Autorizar la asignación y remoción del personal del OCISEVI; y**

**VIII. Someter y presentar a la Junta de Gobierno del Instituto de Control Vehicular el presupuesto anual del Observatorio Ciudadano de Seguridad Vial para su aprobación.**

**Al término de sus funciones como Presidente del Observatorio Ciudadano de Seguridad Vial, éste pasará a formar parte como consejero permanente con voz y voto.**

Artículo 11. (...)

I a V. (...)

VI. Designar y remover a los coordinadores de área, jefes de departamento y demás servidores públicos del Instituto, quienes lo auxiliarán en el desempeño de las atribuciones y responsabilidades que le marca esta Ley para la consecución de sus fines; **salvo en el caso del personal asignado para el Observatorio Ciudadano de Seguridad Vial.**

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**MONTERREY, N.L. A 13 DE ENERO DE 2021**

**ATENTAMENTE**

**C. RICARDO CANTÚ JAUCKENS  
PRESIDENTE DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DE  
SEGURIDAD VIAL**

**C. PAOLA PADILLA FITCH  
MIEMBRO DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DE  
SEGURIDAD VIAL**

**C. ROBERTO ELIZONDO SUÁREZ  
MIEMBRO DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DE  
SEGURIDAD VIAL**

**C. LUISA PERESBARBOSA GÁRZA  
MIEMBRO DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DE  
SEGURIDAD VIAL**

**C. ARTURO RODRIGUEZ MARTINEZ  
MIEMBRO DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DE  
SEGURIDAD VIAL**

